



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Viernes 4 de Febrero de 2022

NÚM. 62

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO GUSTAVO HERRERA EQUIHUA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 CIENTO CUATRO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN Y RESIDENCIA EN PARACHO, MICHOACÁN

CARLOS TORRES PIÑA, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 29 bis, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha 03 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, presentado ante la Secretaría de Gobierno, el Licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público Número 104 ciento cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Paracho, Michoacán, solicitó se le conceda licencia para ausentarse temporalmente de su función notarial por el término de 1 un año, periodo que comprenderá del 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós al 07 siete de enero de 2023 dos mil veintitres, por las razones que señala en el mismo, actuando en su ausencia el Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, Notario Público Adscrito Número 104 ciento cuatro en el Estado.

SEGUNDO. Que mediante escrito dirigido a la Secretaría de Gobierno, de fecha 03 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, el Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, solicitó seguir llevando a cabo las funciones de Notario Público Adscrito Número 104 ciento cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Paracho, Michoacán, ello en virtud de la licencia que solicitó el Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 1 un año.

Visto lo anteriormente expuesto, es procedente emitir el siguiente:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público Número 104 ciento cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Paracho, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 1 un año, periodo que comprenderá del 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós al 07 siete de enero de 2023 dos mil veintitrés.

SEGUNDO. El Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, Notario Público Adscrito Número 104 ciento cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Paracho, Michoacán, actuará en ausencia por licencia del Titular, por el periodo señalado en el punto que antecede.

TERCERO. El Notario Público Adscrito de referencia, deberá obtener la certificación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Notariado, para lo cual deberá cumplir con lo establecido por el Programa de Certificación de Actualización Notarial establecido para tal

efecto, asimismo, deberá estar a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley en comento, en lo relativo a tener su propio sello para el correcto ejercicio de su función notarial, el cual deberá estar autorizado por la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «2» con sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, oficina de Receptoría de Rentas de Paracho, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2022.

ATENTAMENTE

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL